



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00254-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez subsanación de demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; sírvase proveer. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a través de apoderado judicial, contra GUILLERMO RAFAEL DIAZ BALLESTAS, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 y 430 del C.G.P. 621 y 709 y ss del C. Cio., este despacho

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía Ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra GUILLERMO RAFAEL DIAZ BALLESTAS, por las siguientes sumas de dinero.

- a. NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS COP (\$9.276.096.00) por concepto Capital del pagare No. 06026100009529.
- b. Por los intereses remuneratorios causados y no pagados liquidados desde el 10 de junio de 2019 al 10 de julio de 2019, a la tasa del 39.9% E.A.
- c. TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS COP (\$310.549,00), por otros conceptos estipulados en el pagare.
- d. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de julio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

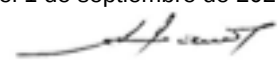
SEGUNDO: Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Todo lo anterior deberán cumplir los demandados en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia a los demandados, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo dispuesto en el Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 081 del 1 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.